



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007445 30 ABR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 13291 del 11 de julio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 175 del 16 de enero de 2017, al programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 175 del 16 de enero de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 20 de diciembre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Filosofía (Código SNIES 8167).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de enero de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Filosofía, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de FILOSOFÍA de la UNIVERSIDAD LIBRE, con lugar de desarrollo en Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno al Propender por la identidad de la nacionalidad colombiana, respetando la diversidad cultural, regional y étnica del país. Procurar la preservación del Medio y el Equilibrio de los Recursos Naturales. Ser espacio para la formación de personas democráticas, pluralistas, tolerantes y cultoras de la diferencia.*
- La conformación del cuerpo profesoral. El programa cuenta con 4 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido, de los cuales 1 cuenta con título de doctorado y 3 de maestría. En el proceso de acreditación pasado, el programa contaba con 3 profesores de tiempo completo, 1 con título de doctorado y 2 con título de maestría.*
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación del GRUPO DE INVESTIGACION EN FILOSOFIA Y TEORIA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA (el cual obtuvo categoría C en la convocatoria de 2019) y el grupo FILOSOFÍA POLÍTICA (categoría B). Profesores y estudiantes del programa han participado en la creación de 44 productos de investigación, para un promedio de 2,2 productos-profesor por año. Los productos incluyen 10 artículos en revistas especializadas indexadas, 7 libros y 22 capítulos de libros.*
- La movilidad entrante de los profesores. En los últimos 5 años 31 profesores visitaron la institución para realizar actividades académicas, provenientes de países como Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos, México y República Dominicana. Adicionalmente, el programa ha incrementado los acuerdos con instituciones en Europa y América Latina en años recientes.*
- La proyección del programa hacia su entorno, la cual se materializa en la realización de 52 proyectos de extensión de naturaleza diversa.*
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2019, los cuales se sitúan por encima del grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.*
- Las actividades de Bienestar Universitario, de las cuales participan, en alta proporción, los diferentes estamentos del Programa.*
- La relación con los egresados, la cual se concreta en diversas acciones de participación de dicho estamento en el direccionamiento del programa.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El sentido de pertenencia y la calidad académica y humana de sus profesores y estudiantes, lo cual se evidencia en la visita de los partes.*
- *La infraestructura física que la institución pone al servicio del Programa, así como el apoyo en recursos bibliográficos y de tecnologías de la información.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de FILOSOFÍA de la UNIVERSIDAD LIBRE, con lugar de desarrollo en Bogotá D.C., debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- *Implementar acciones para incrementar la movilidad saliente de profesores, así como la entrante y saliente de estudiantes. Si bien el programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en esta área de pueden mejorar.*
- *Continuar llevando a cabo esfuerzos para incrementar la permanencia de los estudiantes en el programa. En los últimos años, el porcentaje de deserción ha sido superior al promedio nacional.*
- *Implementar acciones tendientes a que un mayor porcentaje de estudiantes se gradúe durante el tiempo previsto para el programa. En el semestre 12 se gradúa un 5,24% de los estudiantes, versus un 29,27% del promedio nacional; en el semestre 14 se gradúa un 9,86% de los estudiantes, versus un 35,36% del promedio nacional.*
- *Continuar implementando estrategias para lograr que ingrese un mayor número de estudiantes al programa. En el semestre 2020-2 el programa contaba con 19 estudiantes.*
- *En términos de acercamiento a los egresados, considerar la conformación de un área de asesoría para informarlos acerca de oportunidades laborales.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Filosofía de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Libre
Nombre del programa:	Filosofía
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Filosofía de la Universidad Libre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 8167 (Código de Proceso:5011)